

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA**

**ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN  
DE LOS SEGUROS GENERALES**

**SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA INFERIOR AL 10%  
No. DNDA 014 DE 2010**

**OBJETO**

CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

**Bogotá D.C., Agosto 11 de 2010**



## CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL
2. GENERALIDADES Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.
3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR.
4. PREPARACIÓN Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA
5. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
6. CONDICIONES DEL CONTRATO PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

## ANEXOS

- 1 Carta modelo de presentación de la propuesta
- 2 Formato de Información de Proveedores o contratista Sistema de Información Integral –SIIF-
- 3 Requisitos para pago de indemnizaciones
- 4 Resumen Económico
- 5 Cronograma
- 6 Carta modelo remisión de la propuesta
- 7 Minuta y cláusulas adicionales
8. Amparos Obligatorios 9. Amparos Adicionales
  - Formato 1: Oferta presentada para el Seguro todo riesgo daños materiales
  - Formato 2: Oferta presentada para el Seguro de automóviles
  - Formato 3: Oferta presentada para el seguro de Manejo Global para entidades oficiales
  - Formato 4: Oferta presentada para el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
- 10 Inventarios de la Dirección Nacional de Derecho de Autor
  - Cuadro 1: Muebles y enseres. Incendio, terremoto y sustracción
  - Cuadro 2: Libros, revistas y CD's
  - Cuadro 3: Software
  - Cuadro 4: Licencias
  - Cuadro 5: Bienes corriente débil
  - Cuadro 6: Vehículos
  - Cuadro 7: Edificios
  - Cuadro 8: Resumen



## INTRODUCCIÓN

Aunque en virtud de lo consagrado en el parágrafo del artículo 6° del Decreto Reglamentario número 2474 de 2008, este proceso no exige la elaboración de pliego de condiciones, por tratarse de una contratación inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, LA ENTIDAD ha elaborado el presente documento que contiene las especificaciones técnicas para la contratación de los seguros generales en la modalidad de **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA INFERIOR AL 10%**, dado la especialidad y complejidad de su objeto, el cual lo constituye la contratación de las pólizas que conforman el programa de seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales propiedad de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007, el artículo 3 del Decreto 2474 de 2008 y el artículo 2 del Decreto 3576 de 2009, este documento se publica junto con los estudios previos, en la página web de la Entidad [www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co) desde el 11 de agosto al 31 de Agosto de 2010.

El presente documento contiene las condiciones y requisitos del proceso de selección y la información particular del programa de seguros, teniendo en cuenta el estudio previo donde se ha identificado la necesidad fundamental que tiene la Entidad de asegurar sus bienes e intereses asegurables.

Por la naturaleza del objeto a contratar y la cuantía del mismo, la modalidad de selección escogida para adelantar la presente contratación es la selección abreviada de menor cuantía inferior al 10%, a la cual le son aplicables los principios de la Constitución Política, los previstos en el artículo 209, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial el artículo 2 del Decreto 3576 de 2009, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el presente documento.

### **PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”**

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha anticorrupción” a través de los números telefónicos: (1)560 10 95, (1) 5 65 76 49, (1) 5 62 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 3-42-05-92; la línea transparente del programa, al número telefónico: 01 8000 913 040; correo electrónico, en la dirección Web máster anticorrupción.gov.co ; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet [www.anticorrupción.gov.co](http://www.anticorrupción.gov.co) (<http://www.anticorrupción.gov.co/>); correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D. C. También puede reportar el hecho al siguiente e-mail: [buzón1@presidencia.gov.co](mailto:buzón1@presidencia.gov.co) y en la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR a la línea transparente gratuita de quejas y reclamos 01 8000 91 0013 ó a la página web \_\_\_\_\_



**DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA**



## **VEEDURÍAS CIUDADANAS**

LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR convoca a las Veedurías Ciudadanas para que participen activamente en el desarrollo de todas las actividades que se hayan de cumplir durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia.



## CAPITULO I

### GENERALIDADES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA INFERIOR AL 10%

#### 1. 1 DESCRIPCION DEL OBJETO

CONTRATACION DE LAS POLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCION DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

#### 1.1.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Los ramos que conforman el programa de seguros son:

- Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales
- Seguro de Automóviles
- Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales
- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
- Seguro Obligatorio

Los seguros que conforman el Programa de Seguros de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR vencen el 31 de agosto de 2010 a las 00:00 horas con excepción de los seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT, los cuales vencen el Diciembre de 2010, 17/03/2011 y el 28 de julio de 2011.

#### 1.2. ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

En el Anexo Técnico y en los formatos 1 a 4 del presente documento se describen las especificaciones técnicas de cada ramo de seguro.

#### 1.3. CONSULTA DE PRECIOS DEL MERCADO

De conformidad con el artículo 6° del Decreto 2170 de 2002, consultó los precios o condiciones del mercado a través del Registro Único de Precios de Referencia (RUPR-SICE) a que se refiere la Ley 598 de 2000, para los bienes o servicios allí registrados, el cual no aplica por no estar codificado en el CUBS.

#### 1.4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La modalidad de selección escogida para adelantar la presente contratación es la Selección Abreviada de Menor Cuantía inferior al 10%, a la cual le son aplicables los principios de la Constitución Política artículo 209, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, y en especial



el artículo 2 del Decreto 3576 de 2009, En lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el presente pliego de condiciones.

### 1.5. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En la presente SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA INFERIOR AL 10% podrán participar las compañías de seguros, legalmente constituidas en el país, autorizadas para funcionar por la Superintendencia Financiera de Colombia, individualmente o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal.

Los proponentes deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Tener oficina principal, sucursal o agencia en la ciudad de Bogotá D.C.
- Acreditar que la duración de la sociedad o del consorcio o unión temporal, no será inferior al plazo de los contratos de seguro y cinco (5) años más.
- Contar con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia para ofrecer los ramos de seguros objeto de la presente selección.

### 1.6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será mínimo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento de los seguros actualmente vigentes, previo perfeccionamiento del contrato por parte de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR.

### 1.7. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA es de CATORCE MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$ 14'400.000), incluido IVA, distribuidos así:

Grupo No 1	<b>Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales</b>	
	Incendio	3.000.000
	Sustracción	1.300.000
	Corriente débil	3.000.000
	<b>Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual</b>	1.000.000
	<b>Seguro de Automóviles</b>	6.100.000
	<b>Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales</b>	
	<b>Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>14.400.000</b>

Para el efecto, la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 111 de fecha agosto 09 de 2010.



El valor total de la oferta debe cubrir todos los costos directos e indirectos e impuestos que se generen y no podrá exceder el presupuesto oficial, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada,

#### **1.8. MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONDICIONES**

La Entidad hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias, hasta un (1) día hábil anterior a la fecha límite de presentación de las ofertas, en cuyo caso informará por escrito, si fuere necesario.

Toda observación o solicitud de aclaración a las especificaciones técnicas y condiciones que hiciere necesaria su modificación se hará mediante comunicación escrita las cuales serán publicadas en la página web de la entidad y formarán parte integral del presente documento.

#### **1.9. PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA**

La propuesta se presentará en original y copia debidamente legajada, numerada, escrita en idioma castellano y en computador. Se depositará en un sobre debidamente marcado. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

Serán de cargo del oferente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y la Entidad, en ningún caso, será responsable de los mismos.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en el presente documento y anexar la documentación exigida.

En caso que en la propuesta se formulen requisitos diferentes a los establecidos, se tendrán por no escritos y en tal evento, prevalecerán las disposiciones contenidas en el presente documento.

Si se presenta alguna discrepancia entre el original de la propuesta y la copia, prevalecerá el original de la misma.

La propuesta deberá ser presentada junto con todos los documentos que la integran y ser entregada dentro del plazo previsto en el presente documento e invitación a cotizar, en original y copia, en la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR - Bogotá Calle 28 No. 13 A – 15 Piso 17.

En el evento de que el proponente no utilice los formatos solicitados, la propuesta deberá incluir la totalidad de la información descrita y requerida en ellos.

El proponente debe ofertar para todos los ramos solicitados, pues no se aceptan ofertas parciales. En caso de no expresar algún amparo o cláusula solicitada, se entenderá que



no la ofrece y por lo tanto la propuesta no será considerada. De igual manera, si el proponente no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que no la ofrece y por lo tanto la propuesta no será considerada.

**NOTA:** En los eventos en que el valor de la prima indicada en la oferta no corresponda a la que se obtenga de aplicar las tasas ofrecidas para cubrir el riesgo, se tendrá en cuenta la tasa ofertada por el proponente para cada ramo.

### 1.10 IDENTIFICACION Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

En cada sobre se hará constar el nombre del oferente y su dirección comercial, y se dirigirá en la siguiente forma:

<p style="text-align: center;"><b>DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR</b> <b>SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA INFERIOR AL 10% No. DNDA 014-2010</b></p>
<p><b>OBJETO DE LA SELECCIÓN:</b> CONTRATACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER RESPONSABLE</p>
<p><b>PROPONENTE:</b> _____</p> <p style="text-align: center;"><b>ORIGINAL----- PRIMERA COPIA-----</b></p>
<p><b>CIUDAD Y FECHA DE ENTREGA</b>_____</p>

La propuesta será entregada dentro del plazo señalado para la presente SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA INFERIOR AL 10% en la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR - Bogotá Calle 28 No. 13 A - 15, Piso 17.

La entrega se debe realizar a nombre del proponente, de lo cual quedará constancia al momento de radicación de las propuestas en la Oficina de radicación y correspondencia.

En caso de discrepancias o contradicciones dentro de la propuesta, la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones pertinentes, sin que en ningún caso implique o permita la posibilidad de completar, adicionar, ampliar, modificar o mejorar la propuesta por parte de los oferentes.

Cualquier enmendadura en la propuesta o en los documentos que la acompañan deberá ser confirmada o validada con la firma del proponente, de lo contrario la enmendadura se tendrá por no escrita





### **1.11. CIERRE DEL PROCESO**

Se recibirán las propuestas en sobres independientes en original y dos copias del mismo tenor, en el plazo establecido en el ANEXO NO. 5 (CRONOGRAMA) del presente pliego de condiciones.

No se admitirán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio telemático, ni las que sean presentadas con posterioridad a la hora exacta de la fecha de cierre. Cerrado el proceso de la presente Selección Abreviada, no se admitirá modificación de la propuesta.

La hora exacta será la legal de la República de Colombia señalada por la Dirección de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio, que se verificará actualmente en la página Web [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co) en un link establecido para este propósito, de conformidad con la Directiva número 013 de noviembre de 2005, expedida por la Procuraduría General de La Nación.

### **1.12. ENTREGA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

En la hora y fecha límite de entrega, establecidas en el cronograma del presente documento, la Coordinadora del Grupo de Compras citará al Comité de Contratos integrado por la Oficina Asesora Jurídica, Subdirector Administrativo, Coordinadora del Grupo de Compras y Coordinador de Contabilidad, indicando fecha y hora de reunión para verificar la propuestas recibidas y evaluación de las mismas, para lo cual se levantará una acta suscrita por los asistentes en la que adicionalmente se relacionará el nombre de los oferentes, el nombre de la compañía aseguradora, número de folios de la propuesta y valor de la propuesta.

La Entidad no será responsable por no abrir, o abrir antes de la fecha prevista los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

A partir de la fecha y hora límite de entrega de las propuestas los oferentes no podrán retirar, completar, adicionar o corregir las mismas.

Para mayor información sobre el procedimiento de contratación deben comunicarse al PBX 3418177 Ext. 121 – de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR.

### **1.13. PROPUESTAS PARCIALES**

No se admiten propuestas parciales, en consecuencia, los proponentes deberán tener en cuenta que la propuesta básica deberá ceñirse a las condiciones y especificaciones contenidas en los documentos de la Selección, en los ramos para los cuales se solicita cotización, buscando la mayor conveniencia para la Entidad.

### **1.14 DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES.**



Las propuestas se integrará con los documentos que se relacionan a continuación, como requisitos habilitantes que serán debidamente revisados por la Entidad, a la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, a través del Comité de Contratos, que verificará la información consignada en dicha propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Dichas aclaraciones y demás solicitudes que para el efecto de la evaluación realice la Entidad, deberán responderse por el oferente de manera escrita, dentro del término que le fije la Entidad, dirigidas a la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, según el caso; de lo contrario dicha información se entenderá como no presentada.

En caso de que la propuesta con mayor puntaje de evaluación no pasare los requisitos habilitantes exigidos, la verificación de ellos se efectuará a la segunda propuesta. En caso de que éste tampoco cumpla se repetirá el proceso de selección.

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas, la entidad dará traslado de la misma por un día al Grupo de Compras que tramita el proceso. Si solo se presenta una oferta, está se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad y provenga de un oferente habilitado.

#### **1.14.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL**

##### **1.14.1.1 Carta de presentación de la propuesta (ANEXO No. 1),**

La oferta debe estar acompañada de la Carta de Presentación de la Propuesta diligenciada y firmada por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal, o por el apoderado constituido para el efecto, la cual deberá ser diligenciada según el formato del ANEXO NO. 1 de este documento.

Si de acuerdo con este Anexo la carta de presentación de la propuesta está incompleta, y de la oferta no se puede extraer la información allí solicitada, La Entidad le solicitará aclaración, para que dentro del plazo que este señale lo subsane.

**1.14.1.2 Certificado de no encontrarse inhabilitado para contratar.** Certificación en donde se indique bajo la gravedad de juramento y firmada por el representante legal, que el proponente no se encuentra incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de Ley 80 de 1993 y que adicionalmente no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables

**1.14.1.3 Certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia,** con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la entrega de propuestas.

Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización



correspondiente expedida por el órgano competente para participar en la presente Selección Abreviada, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y cinco (5) años más, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas, duración que será verificada en el momento de presentación de la propuesta.

#### **1.14.1.4 Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio**

Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la Oficina Principal y de la sucursal o Agencia en Bogotá D.C., que atenderá el programa de seguros de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente Selección.

En caso presentarse la oferta en Unión Temporal o Consorcio, este documento debe ser presentado en forma individual por cada uno de los integrantes.

**1.14.1.5. Conformación de Consorcios o Uniones Temporales.** En caso de consorcios o uniones temporales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y cumplir con los siguientes requisitos:

Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR.

Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.

Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes.

Cuando a los integrantes de unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.

En el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, se deberá indicar la compañía líder que expedirá las pólizas en cada uno de los ramos adjudicados y a quien se le efectuará el pago de las primas respectivas.



**1.14.1.6. Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato:** Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde, previamente a la presentación de la propuesta, se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

**NOTA:** Si la presente SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA INFERIOR AL 10% es adjudicada a un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria a la apertura de la cuenta correspondiente al Consorcio ó Unión Temporal.

**1.14.1.7. Garantía de seriedad de la propuesta.** De conformidad con el párrafo 4 del artículo 2 del Decreto 3576 de 2009, por tratarse de un proceso con cuantía inferior al 10% de la menor cuantía, la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR no exigirá garantía de seriedad de la oferta.

No obstante, la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, dentro del término establecido, le acarreará al adjudicatario la inhabilidad de que trata el artículo 8, numeral 1, literal e), de la Ley 80 de 1993.

**1.14.1.8. Aplicación del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Control a la Evasión de los Recursos Parafiscales:** Para la presentación de propuestas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista según los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, durante un lapso de seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente concurso público.

Si el oferente es persona natural y existe obligación legal deberá mediante declaración juramentada acreditar el pago de los aportes relacionados con el párrafo anterior, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente selección abreviada.

**1.14.1.9. Comprobante de Paz y Salvo Boletín de Responsables Fiscales expedido por La Contraloría General de la República.** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y a la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por el Contralor General de la República, la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR verificará que el proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal según el caso, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de lo cual dejará constancia mediante el documento que para tal efecto muestre la pantalla.



**1.14.1.10. Certificación de la Procuraduría General de la Nación - Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI**, de la persona jurídica proponente con una expedición no mayor a los treinta días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Lo anterior será corroborado por la Entidad de conformidad con la Circular No 039 del 28 de julio de 2008 expedida por la Procuraduría General de la Nación, al momento de la verificación de los requisitos habilitantes.

**1.14.1.11. Formato de Información SIIF** (Anexo No. 2).

El proponente deberá anexar DILIGENCIADO el Formato de Información de Proveedores o Contratistas Sistema de Información Integral Financiera SIIF, necesaria para la conformación de la base de datos y para el pago oportuno de las cuentas, por lo que el formato debe ser diligenciado en su totalidad de forma clara y precisa, en letra imprenta, a máquina o en computador.

Debe anexar la certificación de la Entidad Bancaria vigente en donde el número de cuenta bancaria reportado debe coincidir con el número de cédula de ciudadanía o NIT reportado. (Fecha de expedición no mayor a 90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección)

En el evento en que un Consorcio o Unión Temporal sean favorecidos con la adjudicación de la presente selección abreviada, deberá informarse la compañía líder que expedirá las pólizas pues a ella se le girará los valores correspondientes a las primas de seguros, para lo cual se deberá presentar la certificación bancaria y el número de la cuenta respectiva.

**1.14.1.12.** Anexar copia impresa del **Registro Único Tributario (RUT)** expedido por la DIAN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**1.14.1.13. Registro de Información Tributario.** Registro de Información Tributaria expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda.

**1.14.1.14. Cédula de Ciudadanía Representante Legal.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien es el representante legal o quien suscribirá el contrato.

## **1.14.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO**

### **1.14.2.1. Oferta de seguro**

Para las pólizas que conforman el programa de seguros de la DIRECCION NACIONAL DERECHO DE AUTOR, el proponente deberá indicar de acuerdo con los requisitos señalados en los formatos del pliego de condiciones, las siguientes condiciones técnicas:

- **Nombre del Seguro.**



- **Amparos obligatorios, amparos adicionales, cláusulas obligatorias, cláusulas adicionales, cláusulas de garantía y condiciones especiales**, para lo cual se deberá diligenciar el formato respectivo del pliego de condiciones. Este formato deberá ser presentado impreso y en medio magnético. En el evento de que el proponente no utilice el mencionado formato, la propuesta deberá incluir la totalidad de la información descrita y solicitada en el mismo.
- **Valor Asegurado Cotizado**, el cual deberá ser el que se requiere en el Pliego de Condiciones.
- **Costo del Seguro Cotizado** indicando: tasa anual, prima neta por la vigencia ofrecida, IVA y gastos de expedición (si hay lugar a ellos) y prima total por la vigencia ofrecida. El valor total de la prima incluido impuestos y gastos de expedición, no deberá ser superior al presupuesto indicado en el numeral 1.7 del presente documento.
- **Vigencia ofrecida**, expresada en número de días tanto para la oferta básica como para las alternativas, cuando a ello hubiere lugar. La vigencia mínima permitida para cada seguro será de doce (12) meses, so pena de rechazo de la propuesta.

**Nota:** Cuando el proponente oferte un valor de prima inferior al presupuestado en el pliego de condiciones, la Entidad determinará el tiempo máximo de cobertura que se puede obtener con el presupuesto asignado, utilizando para ello la tasa y/o el valor de la prima indicados en la oferta. Cuando el valor de la prima indicado sea mayor al presupuestado, se rechazará la oferta

#### **1.14.2.2. Ejemplares de las pólizas ofrecidas.**

El proponente deberá incluir el modelo de las pólizas a expedir y el clausulado general de las mismas, de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### **1.14.2.3. Reaseguros.**

El proponente deberá relacionar en su oferta, los nombres de los reaseguradores que respaldan la misma y el porcentaje (%) de su participación en el reaseguro de las pólizas contratadas. Solamente se aceptarán reaseguradores debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

#### **1.14.2.4. Requisitos para el pago de las indemnizaciones.**

El proponente deberá diligenciar y presentar el **Anexo No. 3**, para todos y cada uno de los seguros ofertados. En dicho formulario deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de siniestros así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. Dicho formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los amparos contemplados en el seguro.





Si el proponente no utiliza el formulario antes señalado, la propuesta deberá contener toda la información requerida en el mismo, ya que de lo contrario no se otorgará puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formulario o de los que se indican en la oferta, tales como “los demás que la compañía requiera”, “cualquier otro necesario para el trámite”, “los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida”, **dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.**

#### **1.14.2.5. Ajustadores**

El proponente deberá relacionar las firmas de ajustadores con los cuales operará para efectos del avalúo de las pérdidas e indemnizaciones que se presenten.

#### **1.14.2.6. Servicios**

El proponente debe indicar los servicios que ofrece prestar a la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, tales como: estudios específicos sobre prevención de riesgos, capacitación sobre aspectos técnicos y jurídicos de las pólizas de seguro, manejo de siniestros y anticipos en casos de siniestro y cualquier otro servicio que el proponente considere de beneficio para la Entidad. En el evento de que el proponente presente una misma actividad genérica discriminada en varias subactividades, ítems o tareas, para efectos de la evaluación se contarán únicamente las actividades genéricas.

#### **1.14.2.7. Cuadro de resumen.**

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el Anexo No. 4 del Presente documento.

### **1.14.3. DOCUMENTOS DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL**

El proponente deberá:

- a. Establecer un plazo máximo de cinco (5) días para la expedición de pólizas y anexos, diferentes a los iniciales de cada contrato de seguro o para la contestación de las solicitudes relacionadas con cualquier ramo adjudicado, diferentes a siniestros.
- b. Establecer un plazo máximo de tres (3) días para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros.
- c. Relacionar el personal directivo y operativo de la Compañía (indicando nombre, cargo, teléfono, e-mail) que atenderá el manejo del programa de seguros de la Entidad, señalando las funciones que realizará frente al programa de seguros de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR.



**Nota:** Como personal directivo para la atención del programa de seguros DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, el proponente debe destinar únicamente funcionarios con capacidad de toma de decisiones al interior de la compañía de seguros, lo cual deberá ser certificado por el Representante Legal del proponente. Los funcionarios directivos propuestos, podrán desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la información del literal c. deberá corresponder a todas aquellas personas que participarán en la atención del programa de seguros de la Entidad

#### **1.14.4. DOCUMENTOS DE LA EXPERIENCIA**

##### **1.14.4.1. Experiencia en seguros.**

Mediante la presentación de certificaciones expedidas por clientes de la aseguradora y/o copia de las respectivas pólizas, el proponente deberá acreditar experiencia en cada uno de los ramos requeridos, demostrando primas iguales o superiores al 100% del valor cotizado para cada grupo. Los valores de primas requeridos se pueden acreditar con una o varias pólizas. Los seguros a través de las cuales se demuestre la experiencia en cada ramo, deberán corresponder a vigencias que iniciaron después del 1° de enero de 2005. En la certificación se deberá indicar nombre del tomador, teléfono, ramo, vigencia y valor de la prima.

El proponente podrá acreditar las dos (2) certificaciones de seguros de todo riesgo daños materiales, mediante dos (2) certificaciones o dos (2) pólizas en cualquiera de los ramos de incendio, sustracción, equipo electrónico o rotura de maquinaria.

##### **1.14.4.2. Experiencia en siniestros**

Mediante la presentación de certificaciones expedidas por clientes de la aseguradora y/o copia de los comprobantes de pago, el proponente deberá acreditar experiencia en la atención, trámite y pago de mínimo dos (2) siniestros en cada uno de los ramos ofertados.

Los siniestros deben haber sido indemnizados después del 1° de enero de 2005. En la certificación se deberá indicar nombre del tomador, teléfono, ramo, fecha de ocurrencia del siniestro y fecha de pago de la indemnización.

Para aquellos ramos en los cuales no se haya presentado siniestros se acepta certificación firmada por el representante Legal de la no existencia de los mismos

El proponente podrá acreditar los dos siniestros de todo riesgo daños materiales, mediante dos (2) certificaciones o comprobantes de pago en cualquiera de los ramos de incendio, sustracción, equipo electrónico o rotura de maquinaria.

##### **1.14.5 . ANEXOS, FORMATOS Y FORMULARIOS DE LA PROPUESTA**





La información requerida que deba estar consignada en los anexos y formatos del presente documento deberá presentarse en forma impresa. Adicionalmente, los formatos No. 1 a 4 deberán presentarse en medio magnético (CD). Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta anexar otra información adicional a la solicitada por la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR en los formularios establecidos, podrá hacerlo referenciando el formulario que complementa.

#### **1.15. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA**

El proponente deberá señalar el plazo para el pago de la prima ofrecida, el cual no podrá ser inferior al establecido por los artículos 1066 del Código de Comercio y 81 de la Ley 45 de 1.990. la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR ofrece efectuar el pago dentro de los sesenta (60) días calendario, contados a partir del momento en que se radiquen la póliza o cuenta de cobro, previos los requisitos de legalización y perfeccionamiento. Para la realización del pago derivado del contrato que se genere de esta selección, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo, en todo caso, el pago antes previsto se sujetará a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996.

#### **1.16. VIGENCIA DE LA PROPUESTA**

La propuesta presentada por el oferente deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de entrega de la misma.

#### **1.17. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA**

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

En el evento que en la propuesta se presenten condiciones diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones, se tendrán por no escritas y en tal circunstancia, prevalecerán las disposiciones contenidas en el mismo.



## CAPITULO II

### FACTORES DE EVALUACION TECNICA Y ECONOMICA Y VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el Decreto 3576 de 2009 que reglamenta la menor cuantía inferior al 10% y el procedimiento establecido en el artículo 2 de dicha norma, las propuestas serán evaluadas en primer término en sus aspectos técnicos y económicos, y posteriormente, la propuesta que obtenga el mayor puntaje en estos aspectos, será sometida a verificación de los requisitos habilitantes.

La calificación de las propuestas presentadas tendrán un puntaje máximo de mil (1000) puntos; el cual se distribuirá entre los siguientes factores:

FACTOR	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
<b>TÉCNICO</b>		<b>400</b>
- Amparos Obligatorios	EXCLUYENTE	
- Amparos Adicionales	50	
- Cláusulas Obligatorias	100	
- Cláusulas Adicionales	50	
- Atención Trámite y Pago de Siniestros	50	
- Condiciones Especiales	75	
- Clausulas de Garantía	75	
<b>ECONÓMICO</b>		<b>600</b>
- Costo de los Seguros	300	
- Deducibles	300	
<b>TOTALES</b>	<b>1000</b>	<b>1000</b>

#### 2.1. FACTORES TECNICOS DE EVALUACION

##### 2.1.1. AMPAROS OBLIGATORIOS Y CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

Los amparos obligatorios y las cláusulas obligatorias descritas para cada uno de los ramos relacionados en el **anexo 8**, deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro. Solamente se considerarán, evaluarán y calificarán los ramos de cada propuesta **que coticen la totalidad de los amparos y cláusulas obligatorias** solicitadas. Los ramos de cada propuesta que omitan o excluyan algunos de los amparos o cláusulas denominadas obligatorias, no se evaluarán.

##### 2.1.2. AMPAROS OBLIGATORIOS (EXCLUYENTE)



Para presentar la oferta, el proponente deberá incluir esta información (impresa y en medio magnético) en los formatos suministrados con el pliego de condiciones y relacionados en el anexo 8. Si el proponente no utiliza dichos formatos, la propuesta deberá contener **toda** la información descrita en los mismos.

El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo. Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende **no se calificará el ramo respectivo**.

Cada uno de los sublímites presentados en los amparos obligatorios, producirá disminución, de 10 puntos del puntaje total del factor técnico del ramo evaluado, de acuerdo con la siguiente ponderación:

- Al proponente que no sublimite, un amparo obligatorio no se le disminuirá puntaje.
- Al proponente que sublimite un amparo obligatorio se le disminuirá un máximo de 10 puntos, los cuales se calcularán frente a los sublímites de los demás proponentes mediante regla de tres inversa. Por lo tanto, cuando sea un solo el proponente que sublimite se le descontarán 10 puntos y cuando sean dos o más los proponentes que sublimiten, se disminuirá el mayor puntaje (10 puntos) a aquel cuyo sublímite otorgue la menor cobertura e inversamente proporcional a los demás.
- Cuando las condiciones de un sublímite no permitan aplicar la regla de tres, por cuanto sus elementos no sean comparables con los otros sublímites ofertados, se descontarán 10 puntos a tal sublímite.

### 2.1.3. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS (100 PUNTOS)

Para presentar la oferta, el proponente deberá incluir esta información (impresa y en medio magnético) en el formato suministrado con el pliego de condiciones. Si el proponente no utiliza dicho formato, la propuesta deberá contener **toda** la información descrita en el mismo.

Teniendo en cuenta las condiciones del mercado reasegurador, el proponente podrá modificar las cláusulas obligatorias únicamente en cuanto al **número de días, el porcentaje o el valor**, a que haga alusión la respectiva cláusula. **Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de ser rechazada la oferta para tal ramo.**

Por otra parte el proponente podrá variar el texto de la cláusula presentada, pero no podrá cambiar ni modificar el objeto de la misma, ya que si el texto ofrecido por el proponente no tiene el mismo objeto y características de la cláusula solicitada en el pliego de condiciones, no se evaluará el ramo.

Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna "texto de la cláusula ofrecida". Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la cláusula". Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción de la cláusula", se entenderá que el alcance de la misma es el



dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente. Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.

Cada una de las cláusulas obligatorias se calificará con un máximo de 100 puntos así:

- En las cláusulas que se haga mención a número de días, porcentajes o valores, se otorgarán 100 puntos al proponente que ofrezca la mayor cobertura y a los demás de manera proporcional.
- En las cláusulas que se establezca un número de días, porcentaje o valor mínimo el proponente no podrá ofertar una suma inferior so pena de ser rechazada la oferta.
- Si la cláusula no hace referencia a número de días, porcentaje o valor se otorgarán 100 puntos al proponente que la ofrezca en iguales condiciones y no se evaluará la oferta del proponente que no lo haga o varíe su objeto.

Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas obligatorias y se dividirá entre el número total de cláusulas obligatorias requeridas en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de este aspecto.

#### **2.1.4. AMPAROS ADICIONALES (50 puntos)**

Para presentar la oferta, el proponente deberá presentar la información de los amparos adicionales (impresa y en medio magnético) en los formatos suministrados con el presente documento y relacionados en el **anexo 9**.

En el evento de que el proponente no utilice los mencionados formatos, la propuesta deberá incluir la totalidad de la información descrita y solicitada en los mismos.

Se calificará con 50 puntos cada uno de los amparos adicionales otorgados en las mismas condiciones en que fueron solicitados. Si el amparo no es ofrecido, no obtendrá puntaje.

Los amparos que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue el amparo evaluado en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra el amparo requerido en el pliego de condiciones.

Luego se sumará el valor obtenido para cada uno de los amparos ofrecidos en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de amparos solicitados en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de los amparos adicionales del respectivo ramo.

Los amparos otorgados que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificados pero si serán tenidos en cuenta en caso de un empate entre proponentes.



Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten amparos adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de los amparos obligatorios, sin perjuicio de las disminuciones establecidas por la aplicación de sublímites.

#### **2.1.5. CLÁUSULAS ADICIONALES (50 puntos)**

Para presentar la oferta, el proponente deberá presentar la información de las cláusulas adicionales (impresas y en medio magnéticas) en los formatos suministrados con el presente documento y relacionados en el **anexo 9**.

En el evento de que el proponente no utilice los mencionados formatos, la propuesta deberá incluir la totalidad de la información descrita y solicitada en los mismos.

Se calificará con 50 puntos cada una de las cláusulas otorgadas en las mismas condiciones en que fueron solicitadas. Si la cláusula no es ofrecida, no obtendrá puntaje.

Las cláusulas que se otorguen con sublímites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres, por cuanto los elementos del sublímite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue la cláusula evaluada en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra la cláusula requerida en el presente documento de especificaciones técnicas y condiciones.

Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna “texto de la cláusula ofrecida”. Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna “descripción de la cláusula”.

Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el presente documento, y modifica el texto de la columna “descripción de la cláusula”, se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el presente documento y no el modificado por el proponente.

Si al revisar el texto de la cláusula adicional ofrecida se advierte que el objeto de la misma es diferente al de la descrita en el presente documento, se tendrá como no presentada.

Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas ofrecidas en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de cláusulas solicitadas en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de las cláusulas adicionales del respectivo ramo.

Las cláusulas otorgadas que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificadas pero si serán tenidas en cuenta en caso de un empate entre proponentes.

Para los ramos de seguros en los cuales no se soliciten cláusulas adicionales, el máximo puntaje se le otorgará al proponente que otorgue la totalidad de las cláusulas obligatorias, sin perjuicio de las disminuciones establecidas por la aplicación de sublímites.

#### **2.1.6. ATENCIÓN, TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS (50 puntos)**



#### 2.1.6.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO (40 PUNTOS)

Se calificará con 40 puntos al proponente que exija el menor número de documentos para el pago de siniestros. A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional descendente.

Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica, etc., serán tenidos como dos documentos en fotocopia simple.

La no presentación de la totalidad de la información requerida en el **Anexo No. 3**, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como “los demás que la compañía requiera”, “cualquier otro necesario para el trámite”, “los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida”, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

**La información requerida se deberá presentar para cada uno de los ramos contemplados en el presente documento que contiene las especificaciones técnicas y condiciones.**

**Cuando los documentos requeridos para el pago de siniestros varíen de acuerdo al amparo afectado, el proponente deberá presentar la información para cada uno de los amparos.**

#### 2.1.6.2. PLAZO PARA EL PAGO DE SINIESTROS (10 PUNTOS)

Se otorgará un máximo 10 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago de siniestros de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE
HASTA TRES DÍAS HÁBILES	10
DE CUATRO A OCHO DÍAS HÁBILES	5
DE NUEVE A QUINCE DÍAS HÁBILES	2
MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES	0

#### 2.1.7. CONDICIONES ESPECIALES (75 puntos)

Se otorgarán hasta 75 puntos, de acuerdo con las condiciones especiales determinadas en los formatos de cada uno de los ramos señalados en las condiciones técnicas a contratar.

#### 2.1.8. CLAUSULAS DE GARANTIA (75 puntos)



El proponente deberá indicar en el formato respectivo, las cláusulas de garantía exigidas. Se otorgarán 75 puntos al proponente que exija el menor número de cláusulas de garantía y a los demás de manera proporcional.

Las únicas cláusulas de garantía aplicables a cada seguro serán las que se relacionen en el formato dispuesto para cada ramo. Por lo tanto expresiones como “las indicadas en las condiciones generales del seguro” o “aquellas otras que se relacionen en la póliza” no son de recibo, pues es deber del proponente relacionar expresamente las únicas cláusulas de garantía que aplicará para cada seguro.

En el evento de que alguna cláusula de garantía no pueda ser cumplida por el Asegurado, se rechazará la oferta en el ramo respectivo.

## **2.2. FACTORES ECONOMICOS**

### **2.2.1. COSTO DE LOS SEGUROS (300 puntos)**

Se otorgarán 300 puntos al proponente que ofrezca el menor costo y a los demás se les calificará proporcionalmente.

Se aclara que el valor de cada póliza se debe cotizar únicamente sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor indicado por el oferente no coincide, se tomará para la evaluación el calculado por el comité evaluador. En caso que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

### **2.2.2. DEDUCIBLES (300 puntos)**

Se calificará con máximo 300 puntos cada uno de los deducibles ofertados, con base en la tabla que se establece en el presente documento para cada deducible y luego se obtendrá el promedio de la puntuación, sumando el puntaje obtenido en cada uno de los deducibles del ramo y dividiendo el resultado entre el número de deducibles.

Si el proponente no indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida.

Los valores expresados en divisas se calcularán en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado, del día en que se cierre la selección.

El proponente deberá indicar los deducibles ofrecidos para cada uno de los eventos o aparos que a continuación se indican.

Cuando no esté prevista la opción en las tablas de ponderación, el proponente no podrá variar la base de aplicación del porcentaje. Es decir, si la tabla de ponderación se establece calculando el porcentaje del deducible sobre el valor de la pérdida el proponente no podrá





variar su aplicación sobre el valor asegurado o asegurable, so pena de no evaluación del ramo respectivo.

Si el proponente no indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida.

Los valores expresados en divisas se calcularán en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado, del día en que se cierre el proceso.

#### 2.2.1.1. SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

<b>DEDUCIBLE PARA:</b>	<b>SE EVALUA CON BASE EN:</b>
TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.	TABLA 1
AMIT, HMACCoP, TERRORISMO Y SABOTAJE	TABLA 1
HURTO CALIFICADO PARA CUALQUIER BIEN DIFERENTE A EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y MAQUINARIA	TABLA 2
HURTO (SIMPLE) PARA CUALQUIER BIEN DIFERENTE A EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y MAQUINARIA	TABLA 2
DEMÁS EVENTOS PARA CUALQUIER BIEN DIFERENTE A EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y MAQUINARIA	No se acepta la aplicación de deducibles so pena de calificar con cero (0) puntos el ramo
HURTO CALIFICADO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (EXCEPTO CELULARES, AVANTELES, BEEPERS, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA)	TABLA 2
HURTO (SIMPLE) DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (EXCEPTO CELULARES, AVANTELES, BEEPERS, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA)	TABLA 2
TODO DAÑO O PÉRDIDA DE CELULARES, AVANTELES, BEEPERS, RADIOTELÉFONOS Y DEMÁS EQUIPOS	TABLA 3





PORTÁTILES DE COMUNICACIÓN, CUALQUIERA SEA SU TECNOLOGÍA	
DEMÁS EVENTOS EN EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	TABLA 2
TODO DAÑO O PERDIDA DE MAQUINARIA	TABLA 2
ROTURA DE VIDRIOS	No se acepta la aplicación de deducibles so pena de calificar con cero (0) puntos el ramo

#### 2.2.1.2 SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES.

DEDUCIBLE PARA:	SE EVALÚA CON BASE EN:
PÉRDIDAS POR PERSONAL NO IDENTIFICADO	TABLA 2
CAJAS MENORES	No se acepta la aplicación de deducibles so pena de calificar con cero (0) puntos el ramo
DEMÁS EVENTOS	TABLA 2

#### 2.2.1.3 SEGURO DE AUTOMOVILES

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. El oferente que aplique deducibles obtendrá cero (0) puntos en la evaluación del ramo.

#### 2.2.1.4 SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO SOAT

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. El oferente que aplique deducibles obtendrá cero (0) puntos en la evaluación del ramo.

#### 2.2.1.5 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEDUCIBLE PARA:	SE EVALÚA CON BASE EN:
-----------------	------------------------



PARQUEADEROS	TABLA 2
GASTOS MÉDICOS	No se acepta la aplicación de deducibles so pena de calificar con cero (0) puntos el ramo
DEMÁS AMPAROS	TABLA 2

**TABLA 1**

- Porcentaje sobre el valor de la pérdida

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 1%	140
Superior a 1% y hasta 2%	130
Superior a 2% y hasta 3%	120
Superior a 3% y hasta 4%	110
Superior a 4% y hasta 5%	100
Superior a 5% y hasta 6%	80
Superior a 6% y hasta 7%	60
Superior a 7% y hasta 8%	40
Superior a 8% y hasta 9%	20
Superior a 9% y hasta 10%	0
Superior a 10%	No se evalúa el ramo

- Porcentaje sobre el valor asegurado del predio afectado

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150



Superior a 0% y hasta 1%	120
Superior a 1% y hasta 2%	90
Superior a 2% y hasta 3%	60
Superior a 3% y hasta 4%	30
Superior a 4% y hasta 5%	0
Superior a 5% y hasta 6%	-30
Superior a 6% y hasta 7%	-60
Superior a 7% y hasta 8%	-90
Superior a 8% y hasta 9%	-120
Superior a 9% y hasta 10%	-150
Superior a 10%	No se evalúa el ramo

- Porcentaje sobre el valor asegurable del predio afectado

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 1%	100
Superior a 1% y hasta 2%	50
Superior a 2% y hasta 3%	20
Superior a 3% y hasta 4%	0
Superior a 4% y hasta 5%	-50
Superior a 5% y hasta 6%	-100
Superior a 6% y hasta 7%	-150
Superior a 7% y hasta 8%	-200
Superior a 8% y hasta 9%	-250



Superior a 9% y hasta 10%	-300
Superior a 10%	No se evalúa el ramo

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	100
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	75
Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV	50
Superior a 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV	0
Superior a 4 SMMLV y hasta 5 SMMLV	-50
Superior a 5 SMMLV y hasta 10 SMMLV	-200
Superior a 10 SMMLV	No se evalúa el Ramo

**TABLA 2**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	150
Superior a 0% y hasta 1%	140
Superior a 1% y hasta 2%	130



Superior a 2% y hasta 3%	120
Superior a 3% y hasta 4%	110
Superior a 4% y hasta 5%	100
Superior a 5% y hasta 6%	80
Superior a 6% y hasta 7%	60
Superior a 7% y hasta 8%	40
Superior a 8% y hasta 9%	20
Superior a 9% y hasta 10%	0
Superior a 10%	No se evalúa el ramo

- Valor mínimo a partir del cual se reconoce la indemnización

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) O SU EQUIVALENTE	PUNTOS
0 SMMLV	150
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	100
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	0
Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV	-100
Superior a 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV	-200
Superior a 4 SMMLV y hasta 5 SMMLV	-300
Superior a 5 SMMLV	No se evalúa el ramo

**TABLA 3**

- Valor único:

VALOR MÍNIMO EXPRESADO EN PESOS	PUNTOS
\$0	300
Superior a \$0 y hasta \$20.000	200



Superior a \$20.000 y hasta \$30.000	100
Superior a \$30.000 y hasta \$40.000	-100
Superior a \$40.000 y hasta \$50.000	-200
Superior a \$50.000 y hasta \$60.000	-300
Superior a \$60.000	No se evalúa el ramo

### 2.3. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA

En el evento de que el servicio no sea de origen nacional se disminuirán 100 puntos del puntaje total de la propuesta.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 679 de 1994, se entiende por "servicio de origen nacional" aquel prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional colombiana, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

Igualmente para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1° de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de "servicio de origen nacional" a aquel servicio que aunque sea ofrecido por sociedades constituidas en el exterior o por personas naturales extranjeras no residentes en Colombia tengan personas de nacionalidad colombiana a su servicio.

### 2.4 OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo, del artículo 2 del Decreto 3576 de 2009, que modificó el parágrafo 1 del artículo 9 del Decreto 2025 de 2009, los informes de evaluación de las propuestas serán puestos a consideración de los proponentes, en la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR - Bogotá Calle 28 No. 13 A – 15 piso 17, durante un (1) día hábil, para que éstos puedan controvertir dichos informes y presentar las observaciones que consideren pertinentes.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las observaciones presentadas a las informes de evaluación, serán resueltas por la Entidad en el acto de adjudicación de la selección abreviada.

### 2.5 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, financiera y operativa, y las condiciones de experiencia, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes. No obstante, por tratarse de un



proceso con cuantía inferior al 10% de la menor cuantía, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 3576 de 2009, estos requisitos habilitantes solo se verificarán a la propuesta que obtenga el mayor puntaje. De no llegar a cumplir esta propuesta con dichos requisitos, la verificación de ellos se efectuará a la segunda propuesta. En caso de que éste tampoco cumpla se repetirá el proceso de selección. La verificación de requisitos habilitantes **NO OTORGARÁN PUNTAJE**.

Una vez seleccionada la propuesta con mayor puntaje, la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR realizará la verificación de los aspectos jurídicos, financieros, operativos y de experiencia de manera simultánea, por el Comité de Contratos designado para tal efecto, el día hábil siguiente a dicha selección.

Al verificar la información suministrada LA ENTIDAD podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la verificación realice la Entidad, deberán presentarse por el oferente de manera escrita dentro del término que fije la Entidad, dirigidas, según el caso, a la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR; de lo contrario dicha información se entenderá como no presentada.

La verificación de la documentación e información se llevará a cabo de la siguiente forma:

2.5.1	<b>VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA</b>	Pasa / No Pasa
	Documentos Jurídicos requeridos en el documento que contiene las especificaciones técnicas y condiciones de la presente Selección Abreviada	
2.5.2	<b>VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL</b>	Pasa / No Pasa
	Documentos administrativos y operativos requeridos en el presente documento de la presente Selección Abreviada	
2.5.3	<b>VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA</b>	Pasa / No Pasa
	Documentos de experiencia requeridos en el presente documento de Selección Abreviada	



### **2.5.1 VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA**

Los integrantes del Comité de Contratos que revisan los aspectos jurídicos determinarán si la propuesta calificada con el mayor puntaje pasa o no pasa los requisitos jurídicos habilitantes, verificando el cumplimiento de la documentación e información solicitada para tal efecto en el presente documento.

### **2.5.2 VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL**

Los integrantes del Comité de contratos que revisan los aspectos administrativos y operacionales habilitantes, determinarán si la propuesta calificada con el mayor puntaje pasa o no pasa dichos factores, verificando el cumplimiento de la documentación e información solicitada para tal efecto en el presente documento.

### **2.5.3 VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

Los integrantes del Comité de Contratos que revisan el factor habilitante de la experiencia determinarán si la propuesta calificada con el mayor puntaje pasa o no pasa dicho factor, verificando el cumplimiento de la documentación e información solicitada para tal efecto en el presente documento.

## **2 .6 ADJUDICACION**

La DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR adjudicará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el mismo, conforme a lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, mediante acto motivado.

La adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al ADJUDICATARIO. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En el evento de que el proponente adjudicatario no expida la póliza respectiva o no suscriba las cláusulas adicionales previstas en el presente documento, la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, contratará el respectivo seguro con la oferta calificada en segundo lugar, sin perjuicio de la inhabilidad de que trata el artículo 8, numeral 1, literal e), de la Ley 80 de 1993.

## **2.7 CRITERIOS DE DESEMPATE**

Si más de un proponente resulta con igual puntaje para la adjudicación del contrato, la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR seleccionará al oferente teniendo en cuenta los factores contemplados en el Decreto 3576 de 2009 y 2473 de 2010, que se describe a continuación y en el siguiente orden:





1. Se preferirá la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en el factor económico.
2. Se adjudicará a aquella que haya obtenido el mayor puntaje en el aspecto técnico.
3. Se escogerá aquella oferta que haya presentado mayor cantidad de amparos y cláusulas adicionales a los solicitados en el presente documento.
4. Se seleccionará aquella que haya presentado una mayor cantidad de servicios adicionales.
5. Si el empate, aún persiste, se convocará a los oferentes empatados a un sorteo el cual definirá el orden de elegibilidad.

## **2.8 CAUSALES DE RECHAZO**

La Entidad podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas al momento de la verificación, por cualquiera de las causales previstas en la Ley o en los siguientes casos:

1. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea, o en un lugar distinto, o por un medio distinto al señalado en el presente documento.
2. Cuando se encuentre falta de veracidad en la documentación presentada, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que haya lugar.
3. Cuando el representante legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en la presente SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA INFERIOR AL 10% para un mismo grupo.
4. Por encontrarse el proponente incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes sobre la materia.
5. La no presentación de la oferta por la vigencia requerida en el presente documento.
6. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
7. Cuando la Entidad tenga conocimiento de confabulación entre los proponentes que atenten contra el principio de selección objetiva.
8. Por la presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso, por sí o por interpuesta persona para un mismo ramo.
9. Cuando el proponente no allegue mediante correo electrónico o comunicación escrita las aclaraciones solicitadas por el Comité de Contratos, dentro del plazo que para tal fin la



DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR le otorgue, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 10 del Decreto 2474 de 2008.

## **2.9 DECLARATORIA DE DESIERTA**

La Entidad podrá declarar desierto el presente proceso dentro del mismo término para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas, ninguna pueda considerarse como la más favorable para la Entidad, ya sea porque éstas no cumplan con los requisitos de verificación exigidos, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, conforme al numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes. Contra dicho acto procede el recurso de reposición.

## **2.10 CONDICIONES DEL CONTRATO**

### **2.10.1 GARANTÍA UNICA DEL CONTRATO**

De acuerdo a la naturaleza de los riesgos previstos, el proponente favorecido se debe comprometer y obligar a constituir a favor de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, de acuerdo con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 4828 de 2008 y sin perjuicio de lo establecido en el numeral 17.1.6, una garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del mismo; el cual deberá amparar el **Cumplimiento de las obligaciones contractuales**, en cuantía equivalente al quince (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contada desde la fecha de expedición de la garantía.

### **2.10.2 SUPERVISION DEL CONTRATO.**

Se ejercerá a través de un supervisor designado por la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR.

### **2.10.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:**

Se efectuará la liquidación del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

## **2.11. INTERMEDIARIO DE SEGUROS**

La DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR informa a los participantes que a través de Concurso de Méritos de 2010 seleccionó y contrató como intermediario de seguros a la sociedad JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, quienes trabajarán en el manejo del programa de seguros aquí seleccionado. Los proponentes se comprometen a aceptar al intermediario de seguros seleccionado por la Entidad.



**DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA**



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, el corredor tendrá derecho al pago de comisiones por parte del asegurador para lo cual la propuesta deberá incluir el porcentaje de la comisión ofrecida para cada uno de los ramos, la cual deberá corresponder a los porcentajes normales del mercado asegurador.



## ANEXO TECNICO

### ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS

#### 1. SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

##### 1.1. OBJETO DEL SEGURO.

Amparar todos los daños, pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas; incluyendo las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos: Daño material, hurto y hurto calificado para todos los bienes, todo riesgo sustracción, corriente débil, pérdida de datos o portadores externos de datos incluyendo software, rotura de maquinaria, rotura accidental de vidrios, terremoto, temblor, erupción volcánica, maremoto, tsunami y demás eventos de la naturaleza, AMIT (Actos Mal Intencionados de Terceros), HMAcCoP (Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular), Terrorismo, Sabotaje

Con esta póliza, se unifica en un solo seguro, parte de las coberturas que se pueden contratar bajo las pólizas de Incendio y/o Rayo, Sustracción, Equipo Electrónico y Rotura de Maquinaria, para obtener una mayor protección de sus bienes e intereses al contratar una póliza de Todo Riesgo, bajo la cual se amparen todas las pérdidas o daños que puedan sufrir estos, con excepción de los expresamente excluidos.

**En consecuencia, las aseguradoras deberán ofertar un seguro que opere bajo la modalidad de todo riesgo de pérdida o daño material y no seguros de riesgos nombrados, so pena de no ser calificado el ramo. Por lo tanto el proponente deberá ofertar una tasa única para el cálculo de la prima la cual se aplicará sobre la totalidad del valor asegurado.**

##### 1.2. AMPAROS OBLIGATORIOS, AMPAROS ADICIONALES, CLÁUSULAS OBLIGATORIAS, CLÁUSULAS ADICIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES.

La información de los amparos obligatorios, amparos adicionales, cláusulas obligatorias, cláusulas adicionales y condiciones especiales, se encuentran descritas en el **formato No. 1**. El proponente deberá diligenciar este formato y presentarlo impreso y en medio magnético. En el evento de que el proponente no utilice el mencionado formato, la propuesta deberá incluir la totalidad de la información descrita y solicitada en el mismo.



### 1.3. VALORES ASEGURADOS.

BIENES	VALOR ASEGURADO (EN COL\$)
Edificios:	\$ 995.320.000,00
Muebles y Enseres	\$ 179.770.395,00
Inventarios de Obras: Registro de obras, fonogramas y obras inéditas	\$ 93.000.000,00
Equipo eléctrico y electrónico	\$ 450.819.352,00
Licencias	\$ 61.684.860,00
Software	\$ 52.070.425,00
Libros Revistas Cd	\$ 207.684.323,00
Bienes en Almacén	\$ 45.000.000,00
<b>Subtotal</b>	<b>\$2.085.349.355,11</b>
Índice Variable del 10%	<b>\$208'534.935,00</b>
<b>Total Valor Asegurado:</b>	<b>\$2.293.884.290,11</b>

**Ver anexo No. 10:** Lista de bienes a asegurar debidamente identificados y valorizados.

### 1.4. DEDUCIBLES.

El proponente deberá indicar los deducibles ofrecidos, los cuales se evaluarán en la forma prevista en los criterios de evaluación.

### 1.5. DEFINICION DE BIENES

#### INMUEBLES.

Para los efectos de este seguro se entenderá por inmuebles, pero sin limitarse a ellas, las construcciones fijas con todas sus adiciones, anexos y mejoras locativas, incluyendo las instalaciones sanitarias y de agua, así como las eléctricas, de gas y de aire acondicionado subterráneas o no, ascensores e instalaciones permanentes, vidrios internos y externos, que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, y en general todas las instalaciones propias de Edificios inherentes a ellos, ubicados en cualquier parte del territorio nacional.



## **CONTENIDOS.**

Para los efectos de este seguro se entiende por contenidos, pero sin limitarse a ellos, los muebles y enseres en general, útiles de oficina, papelería, equipos de extinción, máquinas y equipos de oficina no eléctricos, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos no eléctricos, fotográficos, elementos de almacén, bienes devolutivos, dineros, letras, pagarés, títulos valores, implementos de cafetería, mercancías en general y todos aquellos bienes no relacionados o que no sean especificados, de propiedad de la Entidad o por los que sea legalmente responsable, ubicados en cualquier parte de los predios asegurados o los que utilice en desarrollo de sus actividades en todo el territorio nacional.

### **EQUIPOS ELECTRICOS, ELECTRONICOS Y DE PROCESAMIENTO DE DATOS:**

Para los efectos de este seguro se entiende por equipos eléctricos, electrónicos y de procesamiento de datos, pero sin limitarse a ellos, los consistentes en computadores, incluyendo los portátiles, fijos, disco duro, Drivers, cintas internas, accesorios de regulación de voltaje, corriente, micro computadores, disquetes, scanners, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, facsímiles, registradoras, equipos de oficina, conmutadores, centrales telefónicas, aparatos telefónicos, de intercomunicación, radiocomunicación, antenas y redes inalámbricas, equipos de grabación, equipos de video, telex, hornos microondas, teléfonos celulares, equipos de ingeniería, fotografía, filmación, proyección, electrodomésticos, y todos los demás equipos eléctricos o electrónicos no relacionados o que no sean especificados, de propiedad de la Entidad, o por los que sea legalmente responsable, ubicados en cualquier parte de los predios asegurados o los que utilice en desarrollo de sus actividades en todo el territorio nacional.

### **MAQUINARIA Y EQUIPO:**

Para los efectos de este seguro se entiende por maquinaria y equipo, pero sin limitarse a ellos, los consistentes en motobombas, ascensores, plantas eléctricas, equipos de mecánica, equipos hidráulicos, maquinaria de talleres, y todas las demás máquinas y equipos no relacionados o que no sean especificados, de propiedad de la Entidad, o por los que sea legalmente responsable, ubicados en cualquier parte de los predios asegurados o los que utilice en desarrollo de sus actividades en todo el territorio nacional.

## **2. SEGURO DE AUTOMÓVILES**

### **2.1. OBJETO DEL SEGURO.**

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

### **2.2. AMPAROS OBLIGATORIOS, AMPAROS ADICIONALES, CLÁUSULAS OBLIGATORIAS, CLÁUSULAS ADICIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES.**



La información de los amparos obligatorios, amparos adicionales, cláusulas obligatorias, cláusulas adicionales y condiciones especiales, se encuentran descritas en el formato No. 2. El proponente deberá diligenciar este formato y presentarlo impreso y en medio magnético. En el evento de que el proponente no utilice el mencionado formato, la propuesta deberá incluir la totalidad de la información descrita y solicitada en el mismo.

### 2.3. VEHÍCULOS Y VALORES ASEGURADOS.

#### RELACIÓN DE VEHÍCULOS - POLIZA DE AUTOMOVILES Y SOAT

PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	MOTOR	CHASIS	CODIGO	VALOR
BLR-853	FORD FESTIV A	AUTOMOVIL	1995	B3525756	KJDAJP17564	03001051	\$5.500.000
BSZ-260	BMW 325I	AUTOMOVIL	1994	33290778	WBACB3321RFE19040	00801050	\$26'500.000
OBI - 445	MAZDA 6	AUTOMOVIL	2007	L3788956	9FCGG453470103158		\$40.000.000

CILINDRAJE BLR-853 1300C.C  
CILINDRAJE BSZ-260 2500C.C  
CILINDRAJE OBI-445 2000C.C

### 2.4. LIMITES PARA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

- Daños a bienes de Terceros \$ 200.000.000
- Muerte o Lesiones a una persona \$ 200.000.000
- Muerte o Lesiones a dos o más personas \$ 400.000.000

### 2.5. DEDUCIBLES

Para este ramo no se acepta la aplicación de deducibles. El oferente que aplique deducibles para el seguro de automóviles obtendrá cero (0) puntos en la evaluación del ramo.

Si el oferente no aplica tasas únicas, deberá presentar cotización individual por cada uno de los vehículos asegurados o de lo contrario obtendrá cero puntos en la evaluación del factor costo de los seguros.

## 3. SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES.

### 3.1. OBJETO DEL SEGURO.

Amparar a la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución



014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República y demás normas concordantes.

### **3.2. AMPAROS OBLIGATORIOS, AMPAROS ADICIONALES, CLÁUSULAS OBLIGATORIAS, CLÁUSULAS ADICIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES.**

La información de los amparos obligatorios, amparos adicionales, cláusulas obligatorias, cláusulas adicionales y condiciones especiales, se encuentran descritas en el **formato No. 3**. El proponente deberá diligenciar este formato y presentarlo impreso y en medio magnético. En el evento de que el proponente no utilice el mencionado formato, la propuesta deberá incluir la totalidad de la información descrita y solicitada en el mismo.

### **3.3. VALORES ASEGURADOS.**

Se requiere la cotización de los siguientes límites:

- Oferta Básica: \$ 20.000.000 PARA TODOS LOS CARGOS AMPARADOS
- Alternativa 1: \$ 50.000.000 PARA TODOS LOS CARGOS AMPARADOS
- Alternativa 2: \$ 100.000.000 PARA TODOS LOS CARGOS AMPARADOS

### **3.4. ASEGURADOS:**

La planta de personal está conformada por 46 cargos.

### **3.5. DEDUCIBLES.**

El proponente deberá indicar los deducibles ofrecidos, los cuales se evaluarán en la forma prevista en los criterios de evaluación.

## **4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

### **4.1. OBJETO DEL SEGURO.**

Amparar los perjuicios patrimoniales que sufra la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR, como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extraccontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios dentro y fuera del territorio nacional.

La presente póliza opera igualmente en exceso del amparo de responsabilidad civil contratado en el seguro de automóviles.

### **4.2. AMPAROS OBLIGATORIOS, AMPAROS ADICIONALES, CLÁUSULAS OBLIGATORIAS, CLÁUSULAS ADICIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES.**

La información de los amparos obligatorios, amparos adicionales, cláusulas obligatorias, cláusulas adicionales y condiciones especiales, se encuentran descritas en el **formato No. 4**.





El proponente deberá diligenciar este formato y presentarlo impreso y en medio magnético. En el evento de que el proponente no utilice el mencionado formato, la propuesta deberá incluir la totalidad de la información descrita y solicitada en el mismo.

#### **4.3. VALORES ASEGURADOS.**

Se requiere la cotización de los siguientes límites:

- Oferta Básica: \$ 100.000.000
- Alternativa 1: \$ 150.000.000
- Alternativa 2: \$ 200.000.000

#### **4.4. DEDUCIBLES.**

El proponente deberá indicar los deducibles ofrecidos, los cuales se evaluarán en la forma prevista en los criterios de evaluación.

**NOTA PARA TODOS LOS RAMOS:** Cuando en el texto de las cláusulas adicionales se haga mención al número de días, se entenderán días calendario, salvo que se realice la aclaración de que se trata de días hábiles.



## ANEXO No. 1

### CARTA MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

(Ciudad y fecha)

Señores  
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR  
Bogotá, D. C.

Asunto: **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA INFERIOR AL 10%  
No. DNDA 014-2010**

Yo \_\_\_\_\_, actuando en representación de la sociedad \_\_\_\_\_, (o en mi propio nombre), de acuerdo con las reglas que contiene el pliego de condiciones, hago la siguiente propuesta, seria e irrevocable para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía inferior al 10% del asunto, cuyo objeto es la contratación de las pólizas que conforman el programa de seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable.

En atención a lo anterior, me comprometo a:

- a) Firmar el contrato correspondiente y a cumplir tanto las obligaciones señaladas en el pliego de condiciones y en la presente propuesta.
- b) Ejecutar el objeto en la forma y especificaciones determinadas en el pliego de condiciones y en el contrato.

Que declaro así mismo:

- a) Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al firmante de ésta carta en la calidad en que actúa en ella.
- b) Que conozco y acepto lo enunciado en el pliego de condiciones
- c) Que me comprometo además, a mantener la reserva requerida de la información suministrada por la **DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR** y darle utilización exclusiva para la propuesta en particular y para la debida ejecución del contrato en el evento de que se me adjudique el contrato.
- d) Que la validez de mi oferta es por un término de \_\_\_\_\_. ( . ) meses, contados a partir de la fecha de entrega de la oferta, y consta de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) folios debidamente numerados.



- e) Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- f) Que conozco los documentos de este proceso de contratación y acepto los requerimientos en ellos contenidos.
- g) Que conozco todas las disposiciones legales públicas y privadas que regulan el presente proceso.
- h) Que si se me adjudica el contrato, me comprometo a otorgar las garantías requeridas, y a suscribir éstas y aquel dentro de los términos señalados para ello, así como a aportar los documentos requeridos para la firma del mismo.

Así mismo, declaro BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO.

- a) Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés señalados en la Constitución y en las Leyes. (Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta)
- b) Que no hemos sido multados, sancionados y/o amonestados por ningún organismo de control, dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta.
- c) Que no estamos incluidos en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de las Contralorías, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000.

Atentamente,

Nombre o razón social completa: \_\_\_\_\_

Dirección comercial del proponente: \_\_\_\_\_

Números de Teléfonos: \_\_\_\_\_

Número del Fax \_\_\_\_\_

E mail \_\_\_\_\_

NIT \_\_\_\_\_

Nombre del representante legal \_\_\_\_\_

Firma del proponente: \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



## ANEXO No. 2

### FORMATO DE INFORMACION DE PROVEEDORES O CONTRATISTA SISTEMA DE INFORMACION INTEGRAL (SIIF)

FECHA DILIGENCIAMIENTO INFORMACION: MES \_\_\_\_ DIA \_\_\_\_ AÑO \_\_\_\_

PRIMERA VEZ

ACTUALIZACION

#### 1. INFORMACION BASICA DEL PROVEEDOR

Nombre o Razón Social \_\_\_\_\_

Naturaleza Jurídica: Pública  Privada  Jurídica  Natural

Objeto Social \_\_\_\_\_

Identificación Tributaria: Cédula  Nit  C. Extranjería

Número: \_\_\_\_\_ Lugar de Expedición: \_\_\_\_\_

Registro de proponentes No. \_\_\_\_\_ Fecha de renovación: \_\_\_\_\_

Ciudad de domicilio: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_ E-Mail \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_

Número de cédula: \_\_\_\_\_ Lugar de Expedición: \_\_\_\_\_

#### 2. DATOS DE PERSONAL AUTORIZADO POR EL PROVEEDOR:

Nombre del encargado ante la entidad: \_\_\_\_\_

Dirección de correspondencia: \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_

#### 3. INFORMACION TRIBUTARIA:

REGIMEN:	Común	<input type="checkbox"/>	Simplificado	<input type="checkbox"/>	Gran Contribuyente	<input type="checkbox"/>	No Contribuyente	<input type="checkbox"/>
	Exento de Retefuente	<input type="checkbox"/>	Practicar retefuente	<input type="checkbox"/>	Autorretenedor	<input type="checkbox"/>		
CONTRIBUYENTE	ICA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Practicar Rete ICA	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	Practicar Rete IVA	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

#### 4. INFORMACION BANCARIA

##### CUENTA

Nombre de la Entidad Financiera: \_\_\_\_\_

No. Cuenta: \_\_\_\_\_ Clase: \_\_\_\_\_ Corriente: \_\_\_\_\_ Ahorros \_\_\_\_\_



### ANEXO No. 3 - REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

NOMBRE DEL RAMO:			
DOCUMENTO REQUERIDO	CANTIDAD	MARCAR CON UNA X	
		ORIGINAL, COPIA AL CARBON, COPIA AUTENTICA, ETC	FOTOCOPIA SIMPLE
TIEMPO OFRECIDO PARA EL PAGO DE SINIESTROS UNA VEZ RECIBIDA LA TOTALIDAD DE LOS DOCUMENTOS ANTES RELACIONADOS:			DIAS HABLES

El proponente declara, que los documentos antes relacionados son los únicos que exigirá para la atención, trámite y pago de los siniestros que afecten el ramo arriba citado. Así mismo se obliga a realizar el pago de la indemnización en el término aquí señalado.

---

#### FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

**Nota:** Este formato deberá diligenciarse para cada uno de los ramos enunciados en los Formatos Técnicos del 1 al 4.

Si el proponente no utiliza el presente formato, la propuesta deberá contener toda la información aquí requerida, ya que de lo contrario no se otorgará puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato, tales como “los demás que la compañía requiera”, “cualquier otro necesario para el trámite”, “los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida”, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.



DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

BICENTENARIO  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



### ANEXO No. 4 - RESUMEN ECONOMICO DE LA PROPUESTA

RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA OFRECIDA	PRIMA NETA	I.V.A.	PRIMA TOTAL	VIGENCIA OFRECIDA	COMISIÓN INTERMEDIACIÓN



## ANEXO No. 5

### CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA INFERIOR AL 10%

ACTIVIDAD	FECHA (D/M/A) Hora	LUGAR
Acto administrativo de apertura	11/08/2010	Para consulta y retiro de los estudios previos, conveniencia y oportunidad y el aviso de la invitación pública, consultar: <a href="http://www.derechodeautor.gov.co">http://www.derechodeautor.gov.co</a> , y/o en la Calle 28 No. 13A-15, Piso 17, Bogotá D.C. Coordinación Grupo de Compras.
Aviso de convocatoria	11/08/2010	<a href="http://www.derechodeautor.gov.co">http://www.derechodeautor.gov.co</a>
Estudios previos de conveniencia y oportunidad	11/08/2010 al 31/08/2010	Los estudios y documentos previos pueden consultarse en esta misma dirección electrónica y en la Calle 28 No. 13A-15, Piso 17, Bogotá, D.C. – Coordinación Grupo de Compras.
Plazo de presentación de las ofertas	11/08/2010 al 18/08/2010	Las propuestas deben radicarse en la Dirección Nacional de Derecho de Autor, ubicada en la Calle 28 No. 13A-15, Piso 17, Edificio Centro de Comercio Internacional – Bogotá, D.C.
Reunión comité de contratos para evaluar factores técnicos y económicos de las ofertas y verificar los requisitos mínimos habilitantes (Realizada la evaluación de las ofertas la entidad dará traslado un día a la Coordinación del Grupo de Compras)	19/08/2010 al 20/08/2010	En el evento de presentarse varias ofertas se deja un día en la Coordinación del Grupo de Compras. Si sólo se presenta una oferta se aceptará siempre que satisfaga las necesidades de la entidad y provenga de un oferente habilitado.  Los requisitos mínimos habilitantes se verificarán únicamente con el oferente que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación.
Publicación acta de adjudicación	24/08/2010 al 25/08/2010	<a href="http://www.derechodeautor.gov.co">http://www.derechodeautor.gov.co</a>
Firma y legalización del contrato	25/08/2010 al 31/08/2010	<a href="http://www.derechodeautor.gov.co">http://www.derechodeautor.gov.co</a>

**NOTA:** El presente cronograma podrá ser objeto de modificación cuando las necesidades de la Entidad así lo exijan, para lo cual se publicará dicha información en la página web de la entidad.



## ANEXO No. 6

### CARTA MODELO DE REMISIÓN DE LA PROPUESTA

(Ciudad y fecha)

Señores  
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR  
Bogotá, D. C.

Asunto: **SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA INFERIOR AL 10%  
No. DNDA 014-2010**

Apreciados señores:

Adjunto la propuesta en original y una (1) copia, debidamente foliadas, en sobres sellados y rotulados, para participar en la SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA INFERIOR AL 10% del asunto, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION NACIONAL DERECHO DE AUTOR Y AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

Atentamente:

Firma, nombre y apellidos

Cédula de Ciudadanía del proponente o su representante legal.

Dirección\_\_\_\_\_

E-Mail\_\_\_\_\_

Teléfono\_\_\_\_\_





## ANEXO No. 7

### MINUTA DE LAS CLÁUSULAS ADICIONALES A LOS CONTRATOS DE SEGUROS

Entre los suscritos, \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_, según Decreto número \_\_\_\_\_ del \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ y Acta de Posesión número \_\_\_\_\_ del \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_, quien obra en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DERECHO DE AUTOR**, facultado al respecto por las Leyes 80 de 1993 y 489 de 1998, el Decreto 2053 del 23 de julio de 2003 y las Resoluciones de delegación número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ quien en adelante se denominará **LA DIRECCION**, por una parte, y por la otra \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, actuando en nombre y Representación Legal de \_\_\_\_\_, NIT \_\_\_\_\_, debidamente facultado para la celebración del contrato de seguro al cual se le incorporan las presentes cláusulas, quien en lo sucesivo se denominará el **ASEGURADOR**, hemos convenido en suscribir las presentes cláusulas adicionales al contrato de seguro, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el día ... se dio la apertura de la SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA INFERIOR AL 10% No. 014 de 2010, cuyo objeto es la contratación de las pólizas que conforman el programa de seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la DIRECCION NACIONAL DERECHO DE AUTOR y aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, **b)** Que el proceso de selección se adelantó bajo la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía inferior al 10%, conforme al artículo 2° del decreto 3576 de 2010, en razón de tratarse de un contrato con valor inferior al 10% de la menor cuantía; **c)** Que según consta en el Acta de Cierre de la SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA INFERIOR AL 10%, se presentaron propuestas de las siguientes compañías: \_\_\_\_\_ **d)** Que una vez evaluadas las propuestas, el comité evaluador recomendó adjudicar la SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA INFERIOR AL 10% No. DNDA 014-2010, al proponente indicado en el Acta. **e)** Que LA DIRECCION cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para atender las obligaciones que emanen de la suscripción del contrato de seguro adjudicado, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 111 de agosto 09 de 2010, expedido por el Subdirector Administrativo. **f)** Que mediante Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ se adjudicó la Selección en comento a la firma \_\_\_\_\_ **g)** Que con base en las anteriores consideraciones y conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, LA DIRECCION y el **ASEGURADOR** hemos acordado suscribir las presentes cláusulas adicionales a los contratos de seguros adjudicados, con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes y reglamentarias; las cuales se establecen así:

**CLÁUSULA PRIMERA.- POLIZAS DE SEGURO ADJUDICADAS A LAS CUALES SE INCORPORAN LAS PRESENTES CLÁUSULAS:** De acuerdo con la Resolución No. \_\_\_\_\_, el(los) seguro(s) adjudicado(s) al **ASEGURADOR**, a los cuales se incorporan las presentes cláusulas adicionales es(son) el(los) de \_\_\_\_\_ cuyo objeto es \_\_\_\_\_, por los riesgos cubiertos por la póliza.



**CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO DE SEGURO:** El valor del contrato de seguro señalado en la cláusula primera es la suma de \_\_\_\_\_ que comprenden los valores de primas iniciales y los valores de prima por concepto de modificaciones, inclusiones, reportes mensuales, así como la expedición de nuevos seguros que requiera LA DIRECCION.

**CLÁUSULA TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la primas que genere el contrato de seguro señalado en la cláusula primera se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 111 del 09 de agosto de 2010.

**CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** LA DIRECCION pagará al **ASEGURADOR** el valor de las primas causadas por el contrato de seguro relacionado en la cláusula primera, así como por los certificados y anexos que se expidan con fundamento en ellas dentro del término ofrecido en la oferta.

**CLÁUSULA QUINTA.- VIGENCIA TÉCNICA:** La vigencia técnica del contrato de seguro señalado en la cláusula primera será desde las \_\_\_\_ horas del \_\_\_\_\_ y hasta las \_\_\_\_ horas del \_\_\_\_\_.

**CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR:** Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el **ASEGURADOR**, se obliga con LA DIRECCION a: **1.** Ejecutar el contrato de seguro adjudicado, en los términos y condiciones señalados en el documento que contiene las especificaciones técnicas y condiciones y en la propuesta presentada por el **ASEGURADOR**, y de conformidad con las normas legales que los regulen, **2.** Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en el documento que contiene las especificaciones técnicas y condiciones y en la propuesta presentada por el **ASEGURADOR**, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes, **3.** Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente LA DIRECCION o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, **4.** Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada ramo de seguro. **Parágrafo primero:** En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al 100% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas, los cuales no podrán ser superiores al exceso sobre el 100%. **Parágrafo segundo:** Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva, los costos administrativos y de intermediación y la utilidad esperada. **Parágrafo Tercero:** En el evento de que el (los) reasegurador(es) que respaldan a la aseguradora, decidan no mantener las condiciones iniciales para las adiciones o prórrogas solicitadas, previo a la presentación de la comunicación que así lo indique, emanada del (los) reasegurador(es), se podrá de común acuerdo entre las partes negociar los términos del contrato objeto de adición y/o prórroga. **5.** Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta, **6.** Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice LA DIRECCION en los plazos señalados en la oferta, **7.** Destinar y mantener el personal directivo y operativo ofrecido para la atención del programa de seguros de LA



DIRECCION. **8.** Pagar las comisiones a la firma Jargu S.A. Corredores de Seguros, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta. **9.** Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el **ASEGURADOR**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCION:** LA DIRECCION, en desarrollo del contrato de seguro adjudicado, además de los derechos y deberes contenidos en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, se obliga a: **1.** Pagar al **ASEGURADOR** el valor de las primas causadas en virtud del contrato celebrado, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del presente documento. **2.** Informar al **ASEGURADOR** la ocurrencia de los siniestros que llegaren a presentarse.

**CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA:** Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar mejores condiciones de orden legal en el mercado para el asegurado, tales modificaciones se podrán incorporar, en la(s) póliza(s). Si las variaciones implican una modificación en el equilibrio económico, favorable a LA DIRECCION, se incorporarán obligatoriamente consecuente con el ajuste del valor de la prima. Si hubiera lugar a mayores costos para LA DIRECCION, requerirán mutuo acuerdo, disponibilidad presupuestal previa y registro presupuestal.

**CLÁUSULA NOVENA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que se obliga a hacer a LA DIRECCION, en virtud del contrato de seguro adjudicado, se realizarán con cargo al presupuesto asignado para este contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El **ASEGURADOR** no podrá ceder el contrato de seguro sin la aprobación previa y escrita de LA DIRECCION, la cual podrá ser negada por razones de conveniencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato de seguro los siguientes documentos: **a)** El documento que contiene las especificaciones técnicas y condiciones para contratar el programa de seguros, anexos y formularios. **b)** Las modificaciones y aclaraciones que se expidan con relación a los documentos de esta selección. **c)** Las propuestas recibidas. **d)** El informe de evaluación. **e)** Las observaciones presentadas a los informes de evaluación. **f)** El acto de adjudicación **g)** Las pólizas y sus anexos. **h)** Las resoluciones, actas de acuerdo y comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y los demás documentos del proceso licitatorio y de los contratos. **i)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con su correspondiente Registro Presupuestal.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- NORMAS APLICABLES:** El contrato de seguro adjudicado se regula por las normas de la Ley 80 de 1.993, el Título V del Libro IV del Código de Comercio, la Ley 45 de 1.990 y demás normas vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato de seguro celebrado, estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Compras de LA DIRECCION. La supervisión tendrá la responsabilidad por el cumplimiento del objeto contractual y de todas



las obligaciones del **ASEGURADOR** de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato de seguro.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO.-** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. EJECUCIÓN.-** Para la ejecución del presente contrato se requiere aprobación de la póliza por parte de **LA DIRECCION** y contar con la disponibilidad y el registro presupuestal correspondientes y en general, el lleno de los requisitos señalados por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellas se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA:** De acuerdo con el artículo 1071 del Código de Comercio, LA DIRECCION tendrá derecho a revocar unilateralmente el contrato de seguro en cualquier momento de su ejecución. El asegurador, por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con la anticipación señalada en la oferta para cada contrato de seguro y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1.993.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de las presentes cláusulas adicionales, el **ASEGURADOR** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley para la celebración y ejecución del contrato de seguro adjudicado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- GASTOS DEL CONTRATO:** El valor de la publicación del presente clausulado, cuando a ello hubiere lugar, y demás gastos que demande la legalización del presente, así como sus modificaciones o adiciones, corren por cuenta del **ASEGURADOR**.

**CLÁUSULA VIGESIMA.- MULTAS:** Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de LA DIRECCION, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato adjudicado, por una suma equivalente al 0.01% del valor de las primas del respectivo contrato, por cada día de mora o de incumplimiento. **(Esta cláusula no se incorporará cuando las leyes así lo prohíban o cuando el contratista se encuentre excluido de la misma según las normas vigentes).**

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El **ASEGURADOR** se obliga para con LA DIRECCION a pagar una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato adjudicado, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las



obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido para el caso de las multas. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a LA DIRECCION. **(Esta cláusula no se incorporará cuando las leyes así lo prohíban o cuando el contratista se encuentre excluido de la misma según las normas vigentes).**

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El ASEGURADOR está obligado a cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por LA DIRECCION administradora.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** El ASEGURADOR presentará garantía que ampare el cumplimiento de la obligaciones contractuales el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, por una suma equivalente al 15% del valor del contrato y con una vigencia equivalente al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el (los ) contrato de seguro adjudicado genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del ASEGURADOR o del personal que aquél ocupe para la ejecución del contrato celebrado.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. INDEMNIDAD. EI CONTRATISTA** mantendrá indemne al contratante en caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **LA DIRECCION**, por las acciones u omisiones del contratista, quien será notificado obligándose a responder por dichas reclamaciones y asumir todos los costos y gastos que se generen.

**CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. Publicación.** De acuerdo con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008, éste contrato no requiere pagos de derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar en desarrollo del Contrato, las partes acuerdan la ciudad de Bogotá D.C., como domicilio contractual.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los

**LA DIRECCION**

**EL ASEGURADOR**

\_\_\_\_\_  
C.C. No.

\_\_\_\_\_  
C.C. No.